

Arica, veinte de noviembre de dos mil veinticuatro.

VISTO Y CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, teniéndose a la vista resolución “O” N° 0151 de la Directora del Servicio Electoral de fecha 27 de marzo de 2024, en la que se determinó en **14 (CATORCE)** el número de Consejeros Regionales a elegir, entre otras, en la región de Arica y Parinacota. Y, al mismo tiempo, fijó en **3 (TRES)** el número de Consejeros que, al interior de dicha región, corresponde elegir a la Circunscripción Provincial de Parinacota.

SEGUNDO: Que, habiéndose dado término al procedimiento de calificación de la elección verificada los días veintiséis y veintisiete de octubre del año en curso, con motivo de la elección de Consejeros Regionales por la Circunscripción Provincial de Parinacota, previa recepción de las actas de las Mesas Receptoras de Sufragio y cuadros de los Colegios Escrutadores, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley N° 19.175; con fecha nueve de noviembre del año en curso, este Tribunal dictó sentencia de calificación, por la cual aprobó los cuadros de escrutinio definitivos, general y detallado, que se han tenido a la vista.

TERCERO: Que, lo consignado en el motivo pretérito, resulta acorde conforme lo dispone el artículo 96 de la Constitución Política de la República y los artículos 95 y siguientes de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en cuanto a la facultad respectiva de este Tribunal Electoral Regional, en términos de efectuar la proclamación de aquellos candidatos que, conforme a la ley referida, resulten electos, en este caso, en las elecciones de Consejeros Regionales por la Circunscripción Provincial de Parinacota, realizada los días veintiséis y veintisiete de octubre del año en curso.

CUARTO: Que, el resultado definitivo de la votación en la Circunscripción Provincial de Parinacota, perteneciente a la Región de Arica y Parinacota, es aquel que se detalla en los Cuadros de Escrutinio Definitivos aprobados por este Tribunal Electoral Regional, según se indicó en el motivo segundo de la presente resolución; y que, en virtud de lo previsto en los artículos 96 y 98 de la Ley N° 19.175, y en atención al número de Consejeros Regionales que corresponde elegir a dicha Circunscripción Provincial según se indicó en el considerando primero de la presente resolución; cabe declarar como candidatos electos a los siguientes ciudadanos: 1.- doña LORENA DEL PILAR VENTURA VASQUEZ, candidata por el partido RENOVACIÓN NACIONAL, del PACTO CHILE VAMOS RENOVACION NACIONAL – INDEPENDIENTES, con 458 votos. 2.- don DANIEL ALEXIS LINARES ZEGARRA, candidato independiente perteneciente al SUBPACTO DEMOCRATAS E INDEPENDIENTES, del PACTO CENTRO DEMOCRATICO, con 418 votos. y 3.- don HERMES GOMEZ GALLARDO, candidato independiente del PACTO CHILE VAMOS UDI- INDEPENDIENTES, con 408 votos.



Por estas consideraciones, citas legales, visto además lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República de Chile; en los artículos 95 y siguientes de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en el Título V de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios; en el Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones "*Que Regula la Tramitación y los Procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales*", de fecha diecinueve de agosto de dos mil veintidós.

SE DECLARA:

Que habiendo resultado electos los señores; 1.- doña LORENA DEL PILAR VENTURA VASQUEZ, candidata por el partido RENOVACIÓN NACIONAL, del PACTO CHILE VAMOS RENOVACION NACIONAL – INDEPENDIENTES, 2.- don DANIEL ALEXIS LINARES ZEGARRA, candidato independiente perteneciente al SUBPACTO DEMOCRATAS E INDEPENDIENTES, del PACTO CENTRO DEMOCRATICO, 3.- don HERMES GOMEZ GALLARDO, candidato independiente del PACTO CHILE VAMOS UDI- INDEPENDIENTES, se les Proclama como Consejeros Regionales por la **Circunscripción Provincial de Parinacota**, perteneciente a la Región de Arica y Parinacota, por el periodo legal correspondiente.

Regístrese, notifíquese, debiendo además enviarse por este Tribunal copia autorizada de la sentencia de calificación con su certificación de ejecutoria, cuadros de escrutinio definitivos y de la presente resolución, que constituye su acta complementaria de proclamación, conforme al artículo 99 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, a la señora Ministra del Interior y Seguridad Pública, al señor Director del Servicio Electoral, al señor Gobernador de la Provincia de Parinacota y a cada uno de los candidatos electos, dentro del plazo allí señalado. Sin perjuicio de lo anterior, remítase además copia autorizada de tales piezas al señor Presidente del Tribunal Calificador de Elecciones de Chile, al señor Presidente del Consejo Directivo del Servicio Electoral y a la señora Directora Regional de dicho servicio público, mediante correo electrónico, una vez ejecutoriada la Sentencia.

Notifíquese el presente fallo por el estado diario.-

ROL 94-2024/E



Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional de Arica y Parinacota, integrado por su Presidenta Titular Ministra María Verónica Quiroz Fuenzalida y los Abogados Miembros Sres. Solange del Pilar Gutierrez Vergara y Jorge Antonio Cañón Concha. Autoriza el señor Secretario Relator don Patricio Javier Ponce Correa. Causa Rol N° 94-2024-E.

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Arica, 20 de noviembre de 2024.



A44AEFD7-892D-4994-9750-8CD8BCCCEE6E

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.terarica.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.